Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000099962537

Fecha de emisión de la Cédula 3 de noviembre de 2025

Sr/a: LA ROSA MARIANO ROSARIO - HUANG XIAOZHEN

Domicilio: 20217101159

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 74/2020 caratulado:

HUANG, XIAOZHEN c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/RECURSO DIRECTO DNM

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

CABA, 3 de noviembre de 2025 - VLP

Proveyendo el escrito de fecha 30/10/25 a las 18:28 horas por el Dr. FERNANDO SAN ROMÁN, titulado "CONTESTA TRASLADO - MANIFIESTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL DNU 366/2025 - SOLICITA SE DECLARE LA CUESTIÓN DEBATIDA EN AUTOS COMO DE PURO DERECHO - SOLICITA EL PASE DE LAS ACTUACIONES PARA DICTAR SENTENCIA.":

Por contestado el traslado.

Del pedido de la declaración de la causa como de puro derecho, córrase traslado a la contraria por el termino de ley. Notifíquese.-

Fdo.: Andrés Vera.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20366703803 - FERNANDO SAN ROMAN

25000099962537

CONTESTA TRASLADO - MANIFIESTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL DNU 366/2025 - SOLICITA SE DECLARE LA CUESTIÓN DEBATIDA EN AUTOS COMO DE PURO DERECHO - SOLICITA EL PASE DE LAS ACTUACIONES PARA DICTAR SENTENCIA.

Señor Juez:

FERNANDO SAN ROMÁN, abogado, inscripto bajo el Tº128, F°30, del C.P.A.C.F., letrado apoderado de la **Dirección Nacional de Migraciones**, conforme poder obrante en autos, manteniendo domicilio procesal constituido en Avda. Antártida Argentina Nº1355 –(Zona 147)- y **electrónico en la CUIT 20-36670380-3** (fsanroman@migraciones.gob.ar), en los autos caratulados: ***"HUANG, XIAOZHEN C/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM S/RECURSO DIRECTO DNM (Expte. N°74/2020)"***, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°9, Secretaría N°18, ante V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que vengo por medio del presente acto, en legal tiempo y forma, a los fines de contestar el traslado conferido por V.S. mediante auto del 5 de agosto de 2025, notificado a mi representada a través de cédula electrónica en fecha 23 de octubre de 2025.

II.- CONTESTA TRASLADO - MANIFIESTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL DNU 366/2025:

En primer término, cabe destacar a V.S. que la parte actora equivocadamente manifiesta que en las presentes actuaciones se encontraría aplicando la normativa prevista por el DNU 366/2025; toda vez que, sin perjuicio de las modificaciones introducidas en materia de competencia (art. 77 de la Ley N°25.871), el presente proceso continúa tramitando por ante el Juzgado de primera instancia.

Por otro lado, teniendo en consideración la fecha de comienzo de los actuados, como así también el momento desde el cual entró en vigencia el respectivo decreto -esto es, 29/05/2025-, y en atención al criterio seguido por la distintas Salas de la Excma. Cámara del fuero (Sala III en autos "American Airlines Inc. c/ EN –DNM–", Expte. N°

5147/2025, de fecha 26/08/2025; Sala I en autos “Tellez, María c/ EN –M. Interior– DNM”, Expte. N° 22502/25, de fecha 27/08/2025; Sala IV en autos “Vargas Angulo, Jaime Ademir c/ EN –M. Interior– DNM”, Expte. N° 21626/25, de fecha 28/08/2025) es que esta parte no se opone a que las presentes actuaciones continúen su tramitación por ante S.S.; ello a los efectos de evitar dilaciones y garantizar una tutela judicial efectiva.

III.- <u>SOLICITA SE DECLARE LA CUESTIÓN DEBATIDA EN AUTOS COMO DE PURO DERECHO - SOLICITA EL PASE DE LAS ACTUACIONES PARA DICTAR SENTENCIA</u>:

Asimismo, en atención al estado en que se encuentran las presentes actuaciones, es que por el presente acto se solicita a V.S. que, previo a declarar la cuestión debatida en autos como de puro derecho, se ordene el pase de las actuaciones para dictar sentencia definitiva.

IV.- <u>PETITORIO</u>:

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

a) Se tenga por contestado, en legal tiempo y forma, el traslado conferido mediante auto del 23 de octubre de 2025;

b) Se tenga presente lo manifestado respecto a la aplicación del DNU 366/2025;

c) Previo a declararse la cuestión debatida en autos como de puro derecho, se ordene el pase de las actuaciones para dictar sentencia definitiva.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA.